

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel **JUAN CARLOS REINSTAG JARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86067896 expedida en Villavicencio, en su calidad de **DIRECTOR LOGISTICA DE LOS SERVICIOS**, nombrado mediante Resolución No. 461 de fecha 19 de mayo de 2026, y con acta de posesión No. .12927 de fecha 01 de Junio de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, que le otorga competencia para la firma del contrato, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, con NIT. 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS** o Entidad Estatal contratante, por una parte; el señor **EDWARD HERNAN PERDOMO QUEZADA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.248.153 expedida en Expedida en Consulado de Colombia en Santiago de Chile, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S NIT: 900.845.217-2**, conforme a los documentos allegados en la oferta, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato y el anexo especificaciones técnicas publicado en documentos del contrato de la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato sera hasta la suma de **DIESEISES MILLONES DE PESOS M/CTE m/cte (\$ 16.000.000,00)** incluido todos los impuestos, tasas o contribuciones que llegares a generarsen conforme a la normatividad tributaria, y teniendo en cuenta el anexo oferta económica

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA (EXCLUIDO DE IVA)	VALOR UNITARIO OFERTADO EXCLUIDO DE IVA
1	Realizar el análisis de puestos de trabajo con énfasis en RIESGO BIOMECANICO para la preservación y control de la salud del personal orgánico de la Fuerza Aérea Colombiana conforme a ficha técnica y de acuerdo a necesidad en:			
1,1	Bogota	1	975.288,38	595.125
1,2	Madrid - Cundinamarca:	1	975.288,38	595.125
1,3	Caill	1	1.087.080,00	720.000
1,4	San Andrés:	1	2.386.520,00	1.768.125
1,5	Leticia	1	2.386.520,00	1.768.125
1,6	Puerto saigar (Cundinamarca)	1	1.641.756,00	1.100.000
1,7	Aplay (Meta):	1	1.376.841,00	1.100.000
1,8	Malambo (Atlántico):	1	2.092.735,48	1.650.000
1,9	Melgar (Tolima):	1	1.114.174,75	592.500
1,1	Rio negro (Antioquia):	1	1.259.936,19	900.000
1,11	Yopal (Casanare):	1	1.756.223,50	1.650.000
1,12	Tres Esquinas (Cauquetá)	1	2.043.752,50	1.425.000
1,13	Primavera Marandua (Vichada)	1	2.043.752,50	1.425.000
2	Realizar el análisis de puestos de trabajo con énfasis en RIESGO PSICOSOCIAL para la preservación y control de la salud del personal orgánico de la Fuerza Aérea Colombiana conforme a ficha técnica y de acuerdo a necesidad en:			
2,1	Bogota	1	1.674.696,68	1.192.500
2,2	Madrid - Cundinamarca:	1	1.674.696,68	1.192.500
2,3	Caill	1	1.674.696,68	1.192.500
2,4	San Andrés:	1	3.299.617,50	2.725.000
2,5	Leticia	1	3.299.617,50	2.725.000
2,6	Puerto saigar (Cundinamarca)	1	2.011.851,50	1.467.500
2,7	Aplay (Meta):	1	2.011.851,50	1.467.500
2,8	Malambo (Atlántico):	1	2.657.890,25	2.017.500
2,9	Melgar (Tolima):	1	1.991.578,00	1.275.000
2,10	Rio negro (Antioquia):	1	1.991.578,00	1.275.000
2,11	Yopal (Casanare):	1	2.513.912,85	2.025.000
2,12	Tres Esquinas (Cauquetá)	1	3.103.112,50	2.650.000
2,13	Primavera Marandua (Vichada)	1	3.195.375,00	2.650.000
3	Realizar el análisis de puestos de trabajo con énfasis en RIESGO QUÍMICO para la preservación y control de la salud del personal orgánico de la Fuerza Aérea Colombiana conforme a ficha técnica y de acuerdo a necesidad en:			
3,1	Bogota	1	3.504.388,00	2.850.000
3,2	Madrid - Cundinamarca:	1	3.504.388,00	2.850.000
3,3	Caill	1	3.504.388,00	2.850.000
3,4	San Andrés:	1	5.652.387,50	4.275.000
3,5	Leticia	1	5.652.387,50	4.275.000
3,6	Puerto saigar (Cundinamarca)	1	3.848.961,50	3.000.000
3,7	Aplay (Meta):	1	3.713.921,50	2.850.000
3,8	Malambo (Atlántico):	1	3.756.090,50	2.235.000
3,9	Melgar (Tolima):	1	3.672.675,50	2.850.000
3,10	Rio negro (Antioquia):	1	3.683.141,00	2.850.000
3,11	Yopal (Casanare):	1	3.624.525,00	2.235.000
3,12	Tres Esquinas (Cauquetá)	1	4.203.250,00	2.850.000

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

3,13 Primavera Marandua (Vichada)	1	4.469.884,50	2.235.000
TOTAL SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA (EXCLUIDOS DE IVA)		\$ 105.042.731,79	
TOTAL SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS OFERTADOS (EXCLUIDOS DE IVA)			77.349.000

(*) Servicios excluidos de IVA de conformidad con el Art. 476 del Estatuto Tributario

Notas Aclaratorias para la presentación de la Oferta económica:

Nota 1: Teniendo en cuenta que se realizará adjudicación por el total del presupuesto, y que serán utilizados hasta agotarse de acuerdo a las necesidades de la Fuerza, las empresas participantes deberán presentar la oferta en la plataforma del SECOP II por el valor total del presupuesto oficial (\$16.000.000,00), discriminando en archivo Anexo de Oferta Económica los valores unitarios por cada ítem, la cual no podrá superar los valores unitarios de referencia estimados por la Entidad, adjudicando el proceso al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el menor valor total de precios unitarios.

Nota 2: La base para la evaluación y calificación de la oferta económica, será el total de la sumatoria de los precios unitarios (excluidos de IVA).

2.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROJ	ORD SPRY	SUB ORD	ITE M	SU B ITE M	REC			
02	02	02	009	003	01		10	SERVICIOS DE SALUD HUMANA --- JEAPE - ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO.	\$16.000.000,00	43326 del 30 de enero de 2006

2.3. FORMA DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

PRIMER PAGO:

correspondiente a lo facturado desde el perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2026, sin que se sobrepase el 50% del valor del contrato; se cancelará con cargo al PAC del mes de SEPTIEMBRE de la presente vigencia fiscal, previa entrega de la facturación, certificación de pago de aportes parafiscales, suscripción del acta de recibo parcial del servicio a satisfacción y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PAGO FINAL:

correspondiente al saldo del contrato, según lo facturado desde el 1 de agosto de 2026 hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato, se cancelará con cargo al PAC del mes de DICIEMBRE 2026 y/o será constituido en CUENTAS POR PAGAR para ser cancelado en el primer trimestre de 2027, contra entrega de la facturación, certificación de pago de aportes parafiscales, suscripción del acta de recibo total del servicio a satisfacción y trámites administrativos a que haya lugar.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.
6. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

IMPUESTOS:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios objeto del presente proceso a la fecha se encuentran excluidos de IVA de acuerdo al numeral 1 del Artículo 476 del Estatuto tributario

Título V - Tarifas

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

*Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

Justificado técnicamente como se indica en Anexo técnico, teniendo en cuenta los servicios realizar así:

- Los análisis de puesto de trabajo con énfasis en riesgo biomecánico, psicosocial y químico se realizarán directamente a los funcionarios que, por las condiciones de salud actuales, se requiere que se determine si la patología es de origen común o laboral; se evaluará el entorno de trabajo para determinar si existe algún factor relacionado con el mismo que, pueda estar causando o contribuyendo a la patología.

Y avalado por la Dirección Financiera de la FAC, mediante concepto del 10/05/2023, y ratificado a la fecha, debido a que estos análisis no se refieren al bien como tal sino a las situaciones especiales de cada empleado, el servicio va dirigido a salud humana:

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

Quedando así el concepto final:

Objeto "Análisis de puestos de trabajo para la preservación y control de la salud del personal orgánico de la Fuerza Aérea Colombiana conforme a ficha técnica".

Concepto Técnico:

Realizar el análisis de puestos de trabajo para la preservación y control de la salud del personal orgánico de la Fuerza Aérea Colombiana conforme a ficha técnica donde se puede definir que son estudios biomédicos detallados que permiten determinar las demandas de carga física (postura, fuerza y movimientos) para cada uno de los segmentos comprometidos en cada una de las tareas realizadas por un trabajador, con el fin de apoyar los procesos adelantados por las EPS, ARL y/o Juntas de Calificación de Invalidez para definición de calificación de la patología en estudio, así mismo se generan recomendaciones y conclusiones para el control de la enfermedad en el funcionario que requiere la definición y aclaración del diagnóstico y prevención de la generación de enfermedades en otros funcionarios que estén en el mismo cargo, estos análisis se realizan por personal profesional en fisioterapia o terapia ocupacional con especialización en seguridad y salud en el trabajo, adicional deben contar con el registro en el RETUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud), para profesionales que generan servicios de salud en Colombia.

Consulta Tributaria:

Teniendo en cuenta la normatividad vigente en el numeral 1, Artículo 476 del Estatuto tributario, ¿solicitamos concepto financiero sobre la aplicación o no de IVA para el objeto?

Teniendo en cuenta la jurisprudencia referente a la pregunta efectuada y conforme al objeto del contrato y el concepto técnico que está dirigido a evaluar los puestos de trabajo en el control, diagnóstico y prevención de enfermedades para los funcionarios de las diferentes UMAS de la Fuerza Aérea, se considera lo siguiente:

"Concepto 000238 del 04 de noviembre de 2008 DIAN

PROBLEMA JURÍDICO:

¿Cuáles son los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana que se encuentran comprendidos en la exclusión del impuesto sobre las ventas de qué trata el numeral 1º del artículo 476 del Estatuto Tributario?

INTERPRETACIÓN JURÍDICA:

(...)

Para la Corte, el derecho a la seguridad social, ligado a la salud y a la vida de los afiliados al sistema y de sus beneficiarios, no solamente incluye el de reclamar atención médica, quirúrgica, hospitalaria y terapéutica, tratamientos y medicinas, sino que incorpora necesariamente el derecho al diagnóstico, es decir, la seguridad de que, si los facultativos así lo requieren, con el objeto de precisar la situación actual del paciente en un momento determinado, con miras a establecer, por consecuencia, la terapéutica indicada y controlar así oportuna y eficientemente los males que lo aquejan o que lo pueden afectar, le serán practicados con la prontitud necesaria y de manera completa los exámenes y pruebas que los médicos ordenen.

A nadie escapa que la verdadera protección de la salud y de la integridad personal de cualquier individuo es un imposible si el profesional, general o especializado, que tiene a su cargo su atención ignora, en el momento de resolver acerca del rumbo científico que habrá de trazar con tal objetivo, las características presentes, técnicamente establecidas, del estado general o parcial del paciente, sobre el cual habrá de recaer el dictamen y las órdenes médicas que imparta."

En la realización de los exámenes no se puede oponer como excusa válida el no estado de gravedad del paciente. Lo anterior en virtud de que uno de los fines de la medicina es la prevención de agravamiento de las enfermedades. No es razonable esperar que la persona presente graves síntomas para realizar exámenes que determinen con precisión la enfermedad que padece el paciente o el tratamiento óptimo a seguir una vez detectada la enfermedad." (subrayado fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, se sustituye el numeral 2.1. del Capítulo I "Servicios excluidos" del Título IV del Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas No. 00001 del 19 de junio de 2003, el cual queda así: "2.1. SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, HOSPITALARIOS, CLÍNICOS Y DE LABORATORIO, PARA LA SALUD HUMANA, (NUMERAL V. DEL ARTICULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO)

El artículo 476 del Estatuto Tributario señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

Se entienden por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora.

Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología.

La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana.

Igualmente, está cubierto por la exclusión, el servicio de información de la presión arterial, peso, estatura y demás, prestados a través de máquinas.

(...)"

Conforme lo establece la Corte Constitucional, los servicios médicos deben estar ligados a la salud humana sin dejar de lado ninguna de las facetas que la salud abarca, como son, la preventiva, reparadora y mitigadora. Donde la Corte reitera dentro del concepto integral debe tenerse en cuenta el conjunto de actividades orientadas a identificar el estado de salud o el diagnóstico de aptitudes, siendo su referente fundamental los exámenes médicos periódicos o valoración individual, cuya finalidad principal no es la recuperación de la salud y en este sentido, aunque no se busca una recuperación sino un análisis o diagnóstico, no por ello deja de ser parte integrante de la salud humana.

Siendo esto, en conclusión, que los servicios de "Análisis de puestos de trabajo para la preservación y control de la salud del personal", se encuentran dentro de la exclusión de IVA sobre la aplicación práctica y específica de actividades que propendan por la salud humana.

Atentamente,

Nota:

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones a correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato

Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Cláusula 4 – Lugar de ejecución del contrato

De acuerdo con la necesidad de las UMAS la supervisión del contrato dará la prioridad de cada estudio, los cuales se efectuarán en cualquiera de las siguientes direcciones donde tiene instalaciones la FAC:

1. BASE AÉREA COFAC / BACOF

Los servicios se deberán prestar en las instalaciones de COFAC / BACOF, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá DC, en las siguientes direcciones:

- Aeropuerto el Dorado – (CATAM) / Puerta 6
- Transversal 28 a no. 37- 48 - la soledad
- Calle 42 No. 22-24 La Soledad Piso 3
- Av. Caracas No. 66-24 • Calle 27 a no. 52 – 14 Galerías
- Carrera 11 No. 102 - 50 / 4 piso • Carrera 13 NO. 66-41
- Carrera 13 No. 66 – 47 Piso 2
- Calle 26 sur No. 78 – 70 Kenedy GIMFA
- Calle 64 no. 3-75 • Carrera 61 no. 96 02 - barrio los andes
- Briceño Km 2 Zipaquirá Tocancipá
- Carrera 54 No. 26 -25
- Calle 64 No. 3b – 21

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

COMANDO AÉREO DE COMBATE No 1 (CACOM1)

• Los servicios se deberán prestar en las instalaciones de CACOM 1, la cual se encuentra ubicada Autopista Bogotá - Medellín Km 1. Puerto Salgar, Cundinamarca.

COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2 (CACOM 2)

• Los servicios se deberán prestar en las instalaciones de CACOM 2, la cual se encuentra ubicada en Km 7 vía Villavicencio - Puerto López (vereda Apiay). Villavicencio, Meta.

COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3 (CACOM 3)

• Los servicios se deberán prestar en las instalaciones de CACOM 3, la cual se encuentra ubicada Km 3 vía Soledad - Malambo. Malambo, Atlántico.

COMANDO AÉREO DE COMBATE No 4 (CACOM 4)

• Los servicios se deberán prestar en las instalaciones de CACOM 4, la cual se encuentra ubicada en Km 1 vía Melgar - Bogotá. Melgar, Tolima.

COMANDO AÉREO DE COMBATE No 5 (CACOM 5)

• Los servicios se deberán prestar en las instalaciones de CACOM 5, la cual se encuentra ubicada en Vereda La Bodega, Base Aérea General Arturo Lema Posada, Rionegro, Antioquia.

COMANDO AÉREO DE COMBATE No 6 (CACOM 6)

• Los servicios se deberán prestar en las instalaciones de CACOM 6, la cual se encuentra ubicada Tres Esquinas – Caquetá Base Aérea “CT. Ernesto Esguerra Cubides” Solano – Caquetá.

GRUPO AÉREO DEL CASANARE– YOPAL (GACAS)

• Los servicios se deberán prestar en las instalaciones GACAS, la cual se encuentran ubicada en Calle 40 # 19 – 45 Barrio Aeropuerto Yopal, Casanare.

GRUPO AÉREO DEL CARIBE – SAN ANDRÉS – ISLAS (GACAR)

• Los servicios se deberán prestar en las instalaciones GACAR, la cual se encuentran ubicada en la Base Aérea “Tc. Benjamín Méndez Rey” Avenida Colon No. 10-53 San Andrés Islas – Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – MARANDÚA (VICHADA) (GAORI)

• Los servicios se deberán prestar en las instalaciones GAORI, la cual se encuentra ubicada en Marandúa, Vichada.

GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – LETICIA (AMAZONAS) / (GAAMA)

• Los servicios se deberán prestar en las instalaciones de GAAMA, la cual se encuentra ubicada en Kilometro 3 antigua vía Tarapacá Leticia, Amazonas.

COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO (CAMAN) Y ESCUELA DE SUBOFICIALES CT ANDRES M. DIAZ (ESUFA)

• Los servicios se deberán prestar en las instalaciones de CAMAN y ESUFA, la cual se encuentra ubicada en Carrera 5 No. 2-92 Sur -91 Sur (ESUFA) en Madrid, Cundinamarca.

ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN (EMAVI) - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 7 (CACOM-7)

• Los servicios se deberán prestar en las instalaciones de EMAVI y CACOM 7, las cuales se encuentran ubicadas en la Carrera 8 # 58 - 67 Barrio La Base, Cali, Valle del Cauca.

NOTA: En las Unidades Ubicadas en Tres esquinas Caquetá (CACOM-6) y Primavera Marandúa (GAORI) la FAC suministra el transporte desde Bogotá hasta la Unidad Militar del personal que realizara

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

los análisis, así mismo los vuelos estarán sujetos a la flexibilidad de los vuelos de apoyo FAC, para lo cual el contratista estará obligado a costear los demás gastos tales como alojamiento, manutención, etc.

Una vez adjudicado el contrato el supervisor del contrato coordinará la solicitud de autorización para el ingreso a la Unidad si es su requerimiento, en el vuelo de apoyo. Los datos del tipo y peso de la carga y los nombres completos e información de las personas que harán uso del vuelo de apoyo deben ser enviados al supervisor del contrato con mínimo 8 días de antelación a la fecha programada para el vuelo. Una vez suministrada dicha información al supervisor del contrato, el personal deberá estar atento las 24 horas del día al llamado del supervisor del contrato para que acuda a CATAM para tomar el vuelo de apoyo. Lo anterior, teniendo en cuenta la flexibilidad de los vuelos de apoyo de la FAC. Los ingresos a CATAM se deben coordinar 24 horas antes al ingreso y previa coordinación con los enlaces de CACOM-6 o GAORI, para que autorice la entrega de equipos, o insumos al militar nombrado ENLACE CACOM-6 o GAORI, quien acopia la carga para el envío en vuelo de apoyo a la Unidad Correspondiente.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto
7. Que durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en el acta de inicio del contrato.
8. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. Manifiesta que se obliga a cumplir con el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar establecido en el contrato, el pliego de condiciones o su equivalente y la oferta presentada.

Cláusula 6 - Obligaciones generales del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
2. El contratista debe cumplir con todos los requerimientos establecidos en el ANEXO TÉCNICO los cuales aceptó con la presentación de la oferta. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el lugar y el plazo establecido.
3. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

4. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello, sin perjuicio de hacer efectiva las garantías establecidas por la Entidad..
6. La entrega de los servicios se realizará según programación acordada con el supervisor del contrato, conforme al cronograma de ejecución del contrato y sin sobrepasar el tiempo de ejecución del contrato.
7. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato y, en consecuencia, corregir, repetir o subsanar, a su costa, aquellos que de mala calidad o que se presten con especificaciones diferentes o inferiores a las exigidas por la Entidad, conforme a las normas de carácter obligatorio, a las condiciones ofrecidas o a las ordinarias y habituales del mercado, sin que ello genere costo adicional alguno para la Fuerza. En caso de que el proveedor no realice la corrección, repetición o subsanación de los servicios dentro del término señalado por la Entidad, esta podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o imponer las multas previstas en el contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
8. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
9. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento que implique la modificación de las garantías, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación; Lo mismo aplica cuando el valor de la garantía se reduzca con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, en este caso el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía, pues no realizarlo acarrea incumplimiento de las obligaciones del contratista. La garantía deberá cubrir los amparos descritos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
10. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de efectuado el requerimiento.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
14. Aportar, antes de la ejecución, durante el contrato y al final de la ejecución del contrato, la documentación necesaria para adelantar los trámites en desarrollo del contrato, y los relacionados para la liquidación del mismo.
15. Mantener informado al supervisor del contrato en caso de presentarse algún tipo de inconveniente en en la entrega o ejecución de los servicios prestados de manera oportuna.
16. Informar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y a la supervisión a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en el que tenga conocimiento de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, especialmente las investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista y la iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

17. El contratista que tenga dentro del RUT la responsabilidad tributaria N°52 en trámite de facturación electrónica conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional, la cual consiste en que deberá expedir la factura electrónica con los siguientes requisitos:

Regístrase al siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El código de la entidad para realizar el registro el CODIGO SIIF es 15-01-05-000 SUBUNIDAD EJECUTORA: COMANDO FUERZA AEREA

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación NO va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

18. Los servicios se deberán prestar en las UMAS de la FAC e instalaciones de COFAC / BACOF, por lo cual el contratista es el responsable de asumir los gastos de transporte y alimentación de su personal, así mismo el contratista deberá suministrar los elementos y equipo requeridos para la ejecución de contrato de acuerdo con las condiciones de modo, tiempo y lugar establecido y requerido en la ficha técnica
19. Dar cumplimiento a las obligaciones del contrato Prestando los servicios objeto del mismo de manera oportuna, eficiente y con la mejor calidad conforme a la propuesta presentada y a las instrucciones dadas, previa coordinación con el supervisor del contrato por parte de la FAC.
20. Los análisis de puesto de trabajo con énfasis en riesgo biomecánico, psicosocial y químico se realizarán directamente a los funcionarios que, por las condiciones de salud actuales, se requiere que se determine si la patología es de origen común o laboral; se evaluará el entorno de trabajo para determinar si existe algún factor relacionado con el mismo que, pueda estar causando o contribuyendo a la patología presentada.
21. El cumplimiento de este compromiso será evaluado periódicamente con base a los tiempos de entrega, nivel de satisfacción del supervisor y conformidad con las especificaciones técnicas. El incumplimiento de estos parámetros podrá dar lugar a sanciones o declaratoria del incumplimiento total o parcial del contrato, según lo estipulado en las cláusulas correspondientes y la Ley
22. Mantener la debida confidencialidad respecto a la información del personal involucrado en la ejecución del contrato y demás asuntos tratados durante su desarrollo, conforme a ética que debe tener cada uno de los profesionales al compromiso de confidencialidad suscrito por estos y el contratista.
23. Informar oportunamente al supervisor del contrato, mediante correo electrónico y mensajes de voz y datos por medios tecnológicos, sobre cualquier imposibilidad o dificultad que surja durante la ejecución, ofreciendo alternativas para garantizar su correcta realización.
24. Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
25. Prever los medios necesarios ya sean de los bienes y servicios, para cumplir con los objetivos, fines y funcionalidades requeridas con el contrato.
26. Cumplir cabalmente con las condiciones y estipulaciones previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, actuando razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual solicitadas por el Supervisor del contrato hasta la finalización del mismo.
28. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. No existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con el Ministerio.
29. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, y/o Parafiscales cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013, la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, y demás normas que regulen la materia

30. argar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

31. Las obligaciones incluidas dentro del anexo técnico y que se deriven de la ejecución y perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del contratista.

- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los 5 días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato el listado que contenga los nombres e identificación de los profesionales que realizarán los APT adjuntando, los documentos legales que acreditan la formación académica y especialización, experiencia y competencias del personal designado, incluyendo tarjetas profesionales, licencias vigentes, títulos académicos y certificaciones de experiencia y demás condiciones antes mencionadas. Además, se obliga a garantizar que todo el personal profesional asignado para laborar en el presente contrato cuente con las credenciales y certificaciones requeridas, específicamente.

Profesionales titulados en:

✓ Fisioterapia y/o terapeutas ocupacionales especializados en seguridad y salud en el trabajo y/o ergonomía (Análisis con énfasis riesgo biomecánico)

✓ Psicología (Análisis con énfasis riesgo psicosocial) especializados en seguridad y salud en el trabajo.

✓ Ingeniero químico, Ingeniería industrial o Médico (Análisis con énfasis riesgo químico) especializados en seguridad y salud en el trabajo

Dichos profesionales tendrán sus diplomas y certificaciones académicas actualizados y vigentes.

✓ Licencias y Permisos: Todos los profesionales mencionados deberán poseer licencias y permisos de ejercicio profesional al día, emitidos por las autoridades competentes, asegurando que están autorizados legalmente para ejercer sus funciones.

✓ Certificados de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): El personal deberá cumplir con todos los requisitos de formación y certificación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), presentando los certificados correspondientes que acrediten su capacitación y aptitud en este ámbito.

✓ Certificaciones de Calibración de Equipos: El contratista se compromete a garantizar que todos los equipos utilizados por el personal profesional asignado para laborar en el presente contrato.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

- I) Información sociodemográfica de la población trabajadora (género, grupos etarios, composición familiar, estrato socio-económico)
- II) Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales. III) Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
- III) Sintomatología reportada por los trabajadores.
- IV) Resultados generales de las pruebas y/o exámenes realizados.
- V) Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
- VI) Análisis y conclusiones de la evaluación.
- VII) Recomendaciones de tipo laboral y extralaboral.

• Adjuntar las Licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente para la presentación del servicio, estar activa para el territorio nacional, para el personal de médicos y fisioterapeutas deberán estar inscritos en el RETHUS (Registro Único de Talento Humano en Salud).

• Cumplir la resolución No. 4502 de 2012 por medio de la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.

• El contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato tendrá vigente la resolución y/o licencia para su funcionamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo durante la presentación de la oferta y la ejecución del contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

- El contratista deberá entregar y remitir al supervisor del contrato el informe correspondiente en dos etapas: inicialmente, por correo electrónico, y posteriormente, en formato físico debidamente firmado. Esta entrega deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del análisis, documento que será recibido por el supervisor del contrato en la avenida calle 26 No. 51-50, Edificio Fortaleza, oficina Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- El contratista debe garantizar la toma de fotos y/o videos los cuales estarán sujetos a la complejidad de los casos, criterio que se definirá de común acuerdo entre las partes al momento de recibir la solicitud por parte de la EPS, ARL, JRCI y JNCI correspondiente.
- El contratista, en conjunto con el supervisor, elaborará un cronograma de actividades en cada Unidad de trabajo. Además, deberá realizar ajustes o correcciones a los informes cuando el supervisor detecte inconsistencias o comentarios.
- El contratista se compromete a garantizar que todos los informes y documentación técnica derivados del análisis de los puestos de trabajo cumplan con los más altos estándares de calidad establecidos por las partes en el presente contrato, así como con los requisitos técnicos y normativos aplicables. En caso de que se identifiquen inconsistencias, errores, omisiones o cualquier otra deficiencia que afecte la integridad o exactitud de los informes entregados, el contratista estará obligado a subsanar dichas deficiencias de manera inmediata y sin costo adicional alguno para la entidad contratante.
- La obligación del contratista de corregir las inconsistencias se extenderá por un período no mayor a quince (15) días contados a partir de la fecha de entrega del informe final, plazo durante el cual el contratista será responsable de realizar todas las correcciones requeridas a los informes entregados. Esto sin perjuicio del amparo de calidad del servicio objeto de la garantía única.
- Cualquier corrección requerida durante este período de garantía deberá realizarse en un máximo de 05 días hábiles una vez reportada la novedad, asegurando que los informes corregidos cumplan de manera integral con los requisitos previamente establecidos en el contrato. En caso de que no se subsanen las inconsistencias en el plazo indicado, la entidad contratante podrá hacer uso de las acciones legales y contractuales correspondientes.
- Realizar la verificación y análisis de puesto de trabajo según énfasis psicosocial biomecánico y/o químico, acorde a exposición al factor de riesgo al que se encuentra asociado la patología del(a) servidor(a), que incluya recopilación de información, entrevista, evaluación y metodología empleada de puestos de trabajo con la enfermedad en estudio, así como también de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar los servicios con estricto cumplimiento en lo indicado en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, y demás normas vigentes relacionadas en materia Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Resolución 2346 de 2007, en la Ley 2015 del 31 de enero de 2020 y demás normas concordantes.
- El contratista se obliga a suministrar dentro de los dos días siguientes al requerimiento la información solicitada para efectos de la logística de los vuelos y las fechas serán comunicadas por el supervisor del contrato de manera oportuna.

Cláusula 8 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos cuando el contratista haya cumplido con sus obligaciones y según lo estipulado para pago en el contrato.
4. Pagar el valor del contrato de conformidad a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, las cuentas de cobro y/o facturas presentadas y subidas al SECOP II por el Contratista, dentro del plazo pactado.
5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7. El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, que a la letra indica “Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". “ no se exigirá la garantías de seriedad del ofrecimiento en el proceso de selección de mínima cuantía que nos ocupa, teniendo en cuenta el objeto, obligaciones y cuantía del proceso.

GARANTÍAS DEL CONTRATO:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUER AEROESPACIALCOLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2	
	VALOR ASEGURADO	

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la firma del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato	Por e 30% del valor del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	6 meses contados a partir del acta de recibo final del servicio	Por el 50% del valor del contrato

Cláusula 9 - Responsabilidad

1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la**

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Podrá declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la aplicación en lo pertinente de las cláusulas del contrato relativas a la terminación por justa causa que habilita la terminación del contrato por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA sin necesidad de hacer uso de la facultad unilateral que consagra la presente cláusula.

Si durante la ejecución del presente contrato, para evitar la paralización del contrato, fuese necesario introducir variaciones en el contrato, y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar de manera unilateral el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo lo establecido en las normas y competencias que rigen la materia.

Si durante la ejecución del contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización del contrato, si no se lograra acuerdo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA podrá interpretar unilateralmente, a través de acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 80 de 1.993, cumpliendo lo establecido en las normas y competencias que rigen la materia.

Para hacer efectiva esta cláusula, tanto para terminar como para modificar o interpretar unilateralmente el contrato, las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 12 del presente contrato, en lo relativo al arreglo directo previo al ejercicio por parte de la parte contratante de cualquiera de estas facultades.

Cláusula 12 - Caducidad

La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

La declaratoria de caducidad es una decisión que puede adoptar la administración haciendo uso de las facultades legales excepcionales, previstas en el Estatuto de la Contratación Pública. Tiene como efecto dar por terminado unilateralmente el contrato en el estado en que se encuentra, ordenando su liquidación, sin indemnización alguna para el contratista.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, y junto con su declaratoria, la Fuerza Aeroespacial Colombiana procederá a hacer efectiva la cláusula penal, a cuantificar el monto de los perjuicios y a ordenar su pago, tanto al contratista como al garante

Cláusula 13 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno coma treinta y tres por ciento (2%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario sin exceder el 30% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

Parágrafo primero: El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

Parágrafo segundo: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato.

Parágrafo tercero: Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Parágrafo cuarto: Para todos los efectos se entenderá que las multas son un mecanismo de apremio al Contratista y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la Fuerza Aeroespacial Colombiana como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del contratista, así como tampoco el pago de la misma exonera al contratista de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud del contrato.

Cláusula 14 - Cláusula Penal Pecuniaria

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena, y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo primero: La estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo segundo: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía dentro de los tres (3) días siguientes de afectada la misma.

Parágrafo tercero: La exigibilidad de la pena procederá siempre que medie incumplimiento por parte del contratista aun si no se ha inferido perjuicio a la administración, y, por lo tanto, habrá lugar a exigir la pena habida cuenta su expresa estipulación.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Por lo mismo, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Entidad. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

Cláusula 16 – Cesión del contrato

Se entiende por cesión de contrato la transferencia por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario) de sus derechos y obligaciones contractuales (total o parcial), que el primero ostenta dentro de la relación jurídico negocial - bilateral previamente celebrada con el Ministerio de Defensa Nacional, sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, la cual se entiende perfeccionada con la aprobación de la Entidad Pública.

El contrato estatal celebrado por las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional podrá ser cedido por el contratista cuando se presente una causal que así lo justifique, siempre y cuando medie autorización previa de la Entidad y se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A título enunciativo, se indican algunas de las circunstancias que podrán

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

dar lugar a la misma:

- a) La solicitada por el contratista, por el acaecimiento de circunstancias técnicas, jurídicas o financieras, que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
- b) La acaecida por motivos de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente del contratista (artículo 9 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019).

Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

- a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan.
- b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.
- c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.
- d) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder.
- e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite.
- f) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones.
- g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables.
- h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión.
- i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.

Cesión de Pago de Derechos Económicos

Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

Procedimiento de cesión de derechos económicos:

El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

1. Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
 - b) Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
 - c) Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.
2. Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.
3. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual (MODIFICACIÓN AL CONTRATO). En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 18- Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 20- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa y cuando aplique la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de las personas designadas para tal efecto en la resolución de designación del proceso, quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la misma Resolución o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

Parágrafo único: Limitaciones del supervisor: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 23 - Información y Confidencialidad de la Información

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende firmado con la aceptación en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato

Cláusula 24 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, se deberá incluir la siguiente obligación a cargo del Supervisor:

“Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.”

Cláusula 25 - Conflicto de intereses

El Contratista declara no estar en situación de conflicto de interés que afecte o ponga en riesgo, los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la Ley.

Cláusula 26- Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses posteriores al pago final del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082-00-A-COFAC-DILOS-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA Y HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S. NIT: 900.845.217-2

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Cláusula 27 – Anexos y Documentos del Contrato

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, invitación pública o solicitud de oferta, adendas, Anexos, Especificaciones, Formatos.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Cláusula 28 – Firma

El presente anexo al contrato y el contrato electrónico serán suscritos electrónicamente por el Contratista y la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II